



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

SESION ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 21:05 veintidós horas con cinco minutos del día 24 de noviembre del 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto Oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (14) integrantes del cabildo, encontrándose Leopoldo Domínguez González Presidente Municipal, María Florentina Ocegueda Silva, La Síndico Municipal y los regidores José Alfredo Arce Montiel, Lucio Carrillo Bañuelos, Karina Guadalupe Corona García, Luis Cesar Guzmán Rangel, Rene Alonso Herrera Jiménez, Erika Leticia Jiménez Aldaco, Dina Libni Lara Castillo, Francisco Javier Ortega Caloca, Laura Inés Rangel Huerta, Adrián Rodríguez Díaz, Reynaldo Jorge Javier Saucedo Castillo y Adán Zamora Romero y (4) cuatro inasistencias justificadas de los regidores Yammel Arturo Ayala Romero, Luis Alberto Berumen Loera, Rodolfo Pedroza Ramírez y Luisa Ayde Sandoval Rojas.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de la sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2014, es aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Instalación de la Sesión
- 3.- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, entre el Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic y el Gobierno del Estado de Nayarit.
- 4.- Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 14 desahogándose de la siguiente manera:

Punto No. 1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

Punto No. 2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria y se tiene por desahogado el segundo punto del orden del día.

Punto No. 3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, entre el Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic y el Gobierno del Estado de Nayarit. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura al Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, entre el Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic y el Gobierno del Estado de Nayarit y asimismo comunica que se recibieron por escrito 2 propuestas para su modificación, la primera de ellas es presentada por la regidora Luisa Aidé Sandoval Rojas, donde propone que se modifiquen las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima del proyecto de Convenio y por cuestiones de salud informó que no acudiría a la presente sesión, haciendo suya dicha propuesta la Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva.

De igual manera, se presentó por parte de la regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco una propuesta de modificación al convenio, donde plantea se modifique la cláusula segunda porque presenta errores de denominación y jerarquías y asimismo solicita se incluya una nueva cláusula electoral sobre el uso de la fuerza pública.

El Dr. Leopoldo Domínguez González, Presidente Municipal, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos manifiesta que se abstendrá de votar, porque le parece que ya viene desglosado en un marco jurídico el uso de las fuerzas policiales y además porque le faltan más elementos por analizar la propuesta de convenio, solicitaría que se turnará a comisiones del cabildo para que se discutiera y analizara.

La Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva comenta que está a favor de la propuesta de convenio, toda vez que ha sido una discusión que se ha venido alargando, ya que dicha facultad se encuentra establecida en las Constituciones Federal y Estatal y en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, donde el Municipio tiene a su cargo brindar la Seguridad Pública.

La regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco comenta que su voto será a favor, porque es obligación del Municipio brindar la Seguridad Pública, porque así lo está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además solicita que se incluya al proyecto de convenio, una nueva cláusula para en los tiempos electorales se controle el uso de la fuerza pública, toda vez que en el anterior proceso electoral local, la Policía Nayarit vulneró nuestros derechos como candidatos y los de ciudadanos.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

El regidor Adrián Rodríguez Díaz comenta que quiere agradecer al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio, porque estuvo la Policía Municipal vigilando en las fiestas del poblado de Corral de Soria y asimismo está a favor del convenio y de las propuestas de modificación que propone la regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco.

El Dr. Leopoldo Domínguez González Presidente Municipal, comenta que se recibió una propuesta de convenio de parte del Ejecutivo Estatal y nos pedía que se diera una respuesta en 15 días y se había postergado, pero considera que es el momento de definición, donde a través de este convenio se privilegia el respeto a la autonomía municipal y sobre todo defender el mando de la policía preventiva para que permanezca en el Municipio, solo se va a entrar cuando haya situaciones de excepción, se brindara el auxilio, siempre y cuando el Gobernador del Estado, lo considere necesario y sea por causas de fuerza mayor y alteración grave del orden público. De igual manera está de acuerdo con las propuestas de modificación al convenio que presentan la regidora Luisa Aidé Sandoval Rojas y de la Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva, así como de la regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco y asimismo considera que el Ayuntamiento es el facultado para proponer al Ejecutivo del Estado, el convenio y determine lo conducente sobre la propuesta que se aprueba.

El C. Rodrigo González Barrios, Secretario del Ayuntamiento comunica que es necesario aclarar a la población, que con el convenio será para coordinar las tareas de reacción que sistemáticamente acuerden programar la Federación, el Estado y el Municipio, solo en casos de excepción cuando sea ocupada a juicio del Gobernador del Estado, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina Armada de México o la Policía Federal, más que nada es un asunto de coordinación municipal sin que el Municipio de Tepic, pierda su autonomía municipal.

El regidor Adán Zamora Romero comenta que está de acuerdo con el convenio y considera que en la cláusula tercera deberán contar todos los agentes con un documento de identificación.

El Dr. Leopoldo Domínguez González Presidente Municipal comenta que con el convenio de coordinación los policías municipales deberán regresar al Municipio, solo estarán a disposición del Ejecutivo del Estado en casos de excepción y a partir de ello, los policías municipales deberán estar identificables conforme lo establecen las convenciones internacionales.

El regidor Rene Alonso Herrera Jiménez manifiesta que su voto es a favor, ya que considera que el convenio es un mensaje de coordinación con el Gobierno del Estado y se pide el respeto de la autonomía municipal, asimismo expresa que está a favor de las propuestas de modificación que presenta la regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco, ya que en el anterior proceso electoral, la policía estatal no respeto los derechos de los candidatos.



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Rene Alonso Herrera Jiménez

La regidora Laura Inés Rangel Huerta comenta que su voto es a favor, incluyendo las 2 propuestas de modificación presentadas por los regidores al convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, porque se requiere que el Municipio de Tepic, tome el control de la Seguridad Pública.

Por lo que no habiendo más oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada en lo general para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 13 votos y 1 abstención del regidor Lucio Carrillo Bañuelos; asimismo se pone a consideración en lo particular las modificaciones al convenio presentada por la regidora Luisa Aidé Sandoval Rojas y de la Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva, así como la de la regidora Erika Leticia Jiménez Aldaco, aprobándose por mayoría con con 13 votos y 1 abstención del regidor Lucio Carrillo Bañuelos. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los C.C. Dr. Leopoldo Domínguez González en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, a la Lic. María Florentina Ocegueda Silva, Síndico Municipal, y al C. Rodrigo González Barrios, Secretario del Ayuntamiento; para que en representación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic; suscriban el convenio de colaboración y coordinación en materia de Seguridad, entre el Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic y el Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que por conducto del Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, ejerza las funciones de decisión, coordinación, seguimiento y ejecución del convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique sin restricción alguna, los anteriores acuerdos en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

ASIMISMO, SE ANEXA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL HONORABLE XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nayarit, representado por su titular, el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, asistido por el Secretario General de Gobierno, el C. Lic. José Trinidad Espinoza Vargas; el Secretario de Seguridad Pública, Gral. B.D.E.M. Jorge Alonso Campos Huerta; el Fiscal General del Estado, Lic. Edgar Veytia; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno del Estado"; y por la otra parte, el municipio de Tepic, Nayarit; representado por el Presidente Municipal, C. Dr. Leopoldo Domínguez González; el Secretario del Ayuntamiento, C. Rodrigo González Barrios, y la Síndico Municipal, C. Lic. María Florentina Ocegueda Silva; a quien en lo sucesivo se denominará "El Municipio", el cual sujetan al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

Con el objetivo de reforzar las acciones de prevención y reacción de las instituciones policiales, y a efecto de optimizar los recursos humanos y materiales con que cuentan las Secretarías de Seguridad Pública, Estatal y Municipal, de Tepic, Nayarit; así como para dotar de certeza jurídica y establecer el procedimiento y condiciones





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

para que "El Gobierno del Estado" y "El Municipio" se coordinen en situaciones de excepción mediante un solo mando la función municipal de Seguridad Pública, "Las Partes" proceden a formalizar éste instrumento jurídico.

II. Marco Legal:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a). La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- b). El establecimiento de bases de datos de criminalística y de personal para las instituciones de seguridad pública.
- c). La prohibición del ingreso a las instituciones de seguridad pública sin la certificación y el registro debidos en el sistema.
- d). La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- e). La participación de la comunidad para que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- f). Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública ("Ley General" en lo sucesivo), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2, que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación la persecución de los delitos y la reinserción social de los individuos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

5. A su vez, las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

6. El artículo 74, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la administración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

III. El Municipio:

De conformidad por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 115, en lo que respecta a la función de la seguridad pública, establece que la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función, así como que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, se establece que el Municipio, tiene la obligación de brindar la función de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es con motivo de la firma del presente Convenio que se continúe mejorando la seguridad pública en el Municipio de Tepic, y al prestarlo de manera concurrente con el Gobierno del Estado y de ser necesario con la Federación, salvaguardando la autonomía y los derechos y obligaciones del Municipio de Tepic, Nayarit; de conformidad con el artículo 21 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en este acto, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

IV. Declaraciones:

"Del Gobierno del Estado":

- 1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una entidad federativa integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- 2. En términos de los artículos 69, fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y demás disposiciones aplicables, el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 3. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en sus artículos 30 fracción X, 31 fracciones I, XII Y 32; los cuales acreditan las facultades de los Secretarios y Funcionarios Públicos que intervienen en el presente Convenio.

[Handwritten signature and initials on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

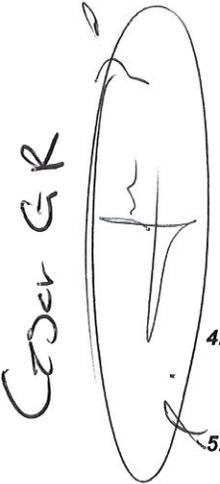
[Handwritten signatures on the right margin]

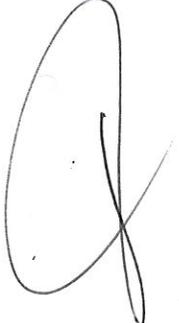


H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Large handwritten signature at the bottom center]

Ceder GR



4. Que el Licenciado José Trinidad Espinoza Vargas, en su calidad de Secretario General de Gobierno, tal como lo acredita con nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2011, expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, está facultado para suscribir el presente Convenio.
5. Que el Secretario de Seguridad Pública, Gral. B.D.E.M. Jorge Alonso Campos Huerta ostenta el cargo de Secretario de Seguridad Pública tal como lo acredita con nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2011, expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, está facultado para suscribir el presente Convenio.
6. Que el Licenciado Edgar Veytia, ostenta los cargos de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Fiscal General del Estado, lo que acredita con el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda de fecha 21 de septiembre del 2011, así como con el decreto que lo designa como Fiscal General publicado en el periódico oficial de fecha 19 de febrero de 2013, tiene la facultad de comparecer y suscribir el presente instrumento legal.
7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
8. Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de coordinación en materia de seguridad pública con "El Municipio" en los términos y condiciones que a continuación se señalan.



"Del Municipio":

1. Conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y VII, párrafo primero; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; su Presidente Municipal Constitucional tiene el mando de la Policía Preventiva y cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
2. Que el Doctor Leopoldo Domínguez González, Presidente Municipal del Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, tal como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2014, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic, con base en lo dispuesto en las fracciones V, VI, VIII y XXI del numeral 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, esta facultado para celebrar, a nombre del Municipio y por autorización del XL Ayuntamiento de Tepic, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva municipal en los términos de las leyes correspondientes.
3. Que la Licenciada María Florentina Ocegueda Silva, Síndico Municipal del Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, tal como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2014, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción I, 73, fracción II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
4. Que el Ciudadano Rodrigo González Barrios, ostenta el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, tal como lo acredita con nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2014; que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepic, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
5. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, calle Puebla y Amado Nervo sin número, de la ciudad de Tepic, Nayarit.
6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de seguridad pública con "El Gobierno del Estado" en los términos y condiciones que más adelante se señalarán.
7. Que en sesión de pleno de cabildo, de fecha 24 de noviembre de 2014, fue aprobada la autorización para que el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal suscriban el presente convenio de colaboración y coordinación, por ende aprobado el mismo en todas sus partes, en cumplimiento a lo contemplado por los artículos 49, 61 fracción III inciso d) numeral 7, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la cual se anexa copia certificada de la citada acta para formar parte integral del presente instrumento jurídico para todos los efectos legales a que haya lugar.



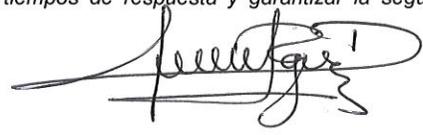



V. Cláusulas:

PRIMERA. Los objetivos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en materia de seguridad pública es con el fin de adoptar la figura de reacción inmediata con el objeto de hacer frente a las conductas delictivas al momento de ejecutarse y circunscribirse únicamente al momento mismo de la comisión de dichas conductas, y que su naturaleza sea policial y puramente operativa, lo que de ninguna manera se contraponen con las facultades, atribuciones y principios que rigen la actuación del Ministerio Público, ya que se trata de momentos diferenciados de actuación; siendo que la reacción inmediata responde a la necesidad de protección y reacción policiaca, respecto de riesgos o afectaciones directas a la integridad física, derechos, libertades y patrimonio de los habitantes del municipio de Tepic, Nayarit.

SEGUNDA. Se establece que para esos momentos, la policía municipal de Tepic, opere bajo un solo mando, que originariamente será ejercido por el Gobernador del Estado, o en su caso, la Federación, por conducto del Ejército Mexicano, la Marina Armada de México o la Policía Federal; con el único objetivo de coordinar las tareas de reacción que sistemáticamente acuerden programar La Federación, El Estado y El Municipio, y en las situaciones de excepción que a juicio del Gobernador del Estado, sea necesario atender, por causas de fuerza mayor y alteración grave del orden público, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción VII, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así estar en condiciones de poder establecer grupos de reacción inmediata especializados en zonas de riesgo, mantener un solo eje y una sola estrategia de mando, para disminuir los tiempos de respuesta y garantizar la seguridad pública en el Municipio de Tepic,







LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

adoptando el principio de corresponsabilidad, el cual consiste por una parte, en la obligación compartida que tienen las instituciones de seguridad pública de cumplir con los fines de la misma, y por la otra, con el apoyo que deben de brindarse las instituciones policiales entre sí, para el debido ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones.

No obstante lo anterior, las corporaciones policiales municipales son autónomas respecto de la corporación policial estatal, y se rige por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Estatal de la materia, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y por los reglamentos y bandos municipales vigentes y que al efecto se expidan.

TERCERA. Manifiesta el Municipio, que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los integrantes de la Policía Municipal de Tepic, deberán de contar con el documento de identificación que deberá de contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, teniendo la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

CUARTA. Conviene "Las Partes" que queda a cargo de "El Municipio" cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñen, con motivo del presente convenio, los elementos operativos, eximiendo a "El Gobierno del Estado" de cualquier responsabilidad.

QUINTA. Conviene "Las Partes" que el mando que originariamente será ejercido por el Gobernador del Estado, a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado a efecto de que ejerza las funciones de mando sobre los elementos operativos pertenecientes a "El Municipio", única y exclusivamente respecto a las funciones y en los supuestos establecidos en el presente Convenio que en materia operativa se realicen.

SEXTA. "Las Partes" conformarán el Centro de Coordinación y Operación de Seguridad Pública, para el propósito establecido, mismo que tendrá funciones de decisión, coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio y de las acciones que se desprendan del mismo.

SÉPTIMA. "Las Partes" convienen que concluido el evento de reacción inmediata con el objeto de hacer frente a las conductas delictivas al momento de ejecutarse, los elementos operativos municipales que en su momento se encuentren bajo el mando del Gobernador del Estado, o del Secretario de Seguridad Pública del Estado, deberán de regresar al mando policial municipal de Tepic.

OCTAVA. En atención a que el presente Convenio lo es a título gratuito, por su propia naturaleza, se entenderá que "El Municipio", durante las acciones coordinadas por el mando del Gobernador del Estado a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado, utilizará sus propios equipos, vehículos, uniformes, armamento y municiones con el que hayan dotado a sus corporaciones policíacas, evitando así confusiones sobre posibles responsabilidades en su uso.

NOVENA. Cada corporación utilizará bajo su más estricta responsabilidad los instrumentos de trabajo, tales como armas, municiones, patrullas y uniformes entre otros, en razón de que cada corporación realizará sus actividades con los recursos humanos y materiales previamente asignados, sin que sea impedimento de que se lleven a cabo operativos conjuntos en donde se utilicen tales recursos.

DÉCIMA. Los bienes muebles e inmuebles que sean aportados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en los supuestos del presente convenio, seguirán siendo propiedad de "El Municipio" y su resguardo y utilización adecuada son responsabilidad del Mando Superior de Seguridad de Pública Municipal, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Considerando que "El Gobierno del Estado", por conducto de la Fiscalía General del Estado, es la titular de la Licencia Oficial Colectiva Número 147, "Las Partes" convienen que el armamento que será utilizado por los elementos operativos para el desarrollo de sus labores, será el que tenga asignado cada institución policial, por conducto de sus respectivos presupuestos, y el registrado previamente en la Licencia Oficial colectiva, en este caso la 194 que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal. La Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en atención a las facultades conferidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y responsable del funcionamiento de la Licencia Oficial Colectiva 194, supervisará que los elementos operativos de "El Municipio" que porten armas, cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Con el propósito de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones locales y federales, que tengan lugar en el territorio del Municipio, la autoridad electoral que corresponda, de estimarlo necesario, deberá solicitar por su conducto, al Presidente Municipal, el apoyo de la fuerza pública, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de rescisión del presente Instrumento:

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito sin responsabilidad para "Las Partes".
3. Por actos que hagan imposible el desempeño de la función de seguridad pública.
4. Cuando se haya cumplido el término del propio Convenio.
5. Cuando del resultado del informe mensual que rinda la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos de "El Municipio", se desprenda alguna de las causales señaladas en los numerales anteriores.

DÉCIMA CUARTA. Las partidas presupuestales que, en materia de seguridad pública, son asignadas por la Federación y el Estado para la función de seguridad pública, se seguirán ejerciendo por "El Municipio" y "El



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

Handwritten signature: Cesar GR

Handwritten signature: Cesar GR

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Estado" respectivamente en los términos y condiciones que para el efecto tengan asignadas mediante la normatividad aplicable.

En tal sentido, "El Gobierno del Estado" gestionará asignar recursos estatales adicionales a "El Municipio" para aplicarlos en el mantenimiento y gasto de combustible de las patrullas de propiedad municipal, cuando sea necesario.

DÉCIMA QUINTA. "El Municipio" se obliga a que los gastos que se originen por cuestiones administrativas sobre el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras y equipamiento de las unidades utilizadas por los elementos operativos municipales, como patrullas de la Policía Preventiva Municipal, erogados durante las actividades establecidas producto de los eventos señalados en el presente convenio, correrán por cuenta del presupuesto asignado para tal efecto, por lo que deberá tomarse en consideración dicho presupuesto en la planeación de las acciones coordinadas, a efecto de no causar una afectación a las finanzas municipales.

DÉCIMA SEXTA. "Las Partes" acuerdan que, en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos, será la Comisión de Honor y Justicia de cada instancia de gobierno quien conocerá y resolverá los procedimientos administrativos que se instauren a los elementos operativos respectivos.

DÉCIMA SEPTIMA. "Las Partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia o incumplimiento, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito, debidamente rubricado por los involucrados.

DÉCIMA OCTAVA. "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, debiéndose publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Estado.

No obstante, si "Las Partes" así lo convinieren, podrá prorrogarse el presente Convenio, el cual deberá constar por escrito y debidamente rubricado.

DÉCIMA NOVENA. "Las Partes" convienen que se podrán realizar acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente Convenio, para efecto de mejorar la coordinación entre ambas corporaciones, en cuyo caso deberán observarse las mismas formalidades que para su aprobación.

VIGÉSIMA. Infórmese y córrase traslado, con un tanto del presente Convenio a los CC. Secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos Zepeda; Secretario de Marina, Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz y al Comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido García; para su conocimiento y efectos legales conducentes.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, se firma de conformidad, en las instalaciones de Palacio de Gobierno en la Ciudad de Tepic Nayarit, al día.....del mes de noviembre del año 2014.

Por "El Gobierno del Estado"

C. Roberto Sandoval Castañeda
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit

Lic. José Trinidad Espinoza Vargas
Secretario General de Gobierno

Gral. B.D.E.M. Jorge Alonso Campos Huerta
Secretario de Seguridad Pública Estatal

Lic. Edgar Veytia
Fiscal General y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Por "El Municipio"
H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

C. Leopoldo Domínguez González
Presidente Municipal

C. Rodrigo González Barrios
Secretario del Ayuntamiento

C. María Florencia Ocegueda Silva
Síndico Municipal



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signature



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Punto No. 4.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (21:58) veintiún horas con cincuenta y ocho minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA
LA SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ ALFREDO ARCE MONTIEL
REGIDOR

YAMMEL ARTURO AYALA ROMERO
REGIDOR

LUIS ALBERTO BERUMEN LOERA
REGIDOR

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

KARINA GUADALUPE CORONA GARCÍA
REGIDORA

LUIS CESAR GUZMÁN RANGEL
REGIDOR

RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
REGIDOR

ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO
REGIDORA



DINA LIBNI LARA CASTILLO
REGIDORA

FRANCISCO JAVIER ORTEGA CALOCA
REGIDOR

RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
REGIDOR

LAURA INÉS RANGEL HUERTA
REGIDORA
ADRIÁN RODRÍGUEZ DÍAZ
REGIDOR

LUISA AYDE SANDOVAL ROJAS
REGIDORA

REYNALDO JORGE JAVIER SAUCEDO CASTILLO
REGIDOR
ADÁN ZAMORA ROMERO
REGIDOR
RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.